

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.51
SEDE MUNICIPAL
19 DE ABRIL, 2017
6:00 P.M.
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente

FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ
Vicepresidente

REGIDORES PROPIETARIOS:
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS.
KARLA MARIA GUTIERREZ MORA

REGIDORES SUPLENTES:
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
DANILO SOLIS MARTINEZ
YOLANDA GODINEZ PICADO

SÍNDICOS PROPIETARIOS:
ALCIDES NARANJO SERRANO
KATTIA DESANTI CASTELLON

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO.
Asesor Legal a.i del Concejo Municipal.
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO
Regidor Suplente.
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS
ARTÍCULO V: MOCIONES
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

- 1.1. El Acta de Sesión Ordinaria N°.50, celebrada el 12 de abril, 2017, **SE DECLARA APROBADA SIN ENMIENDAS** con los votos afirmativos de los Regidores Freddy Alpízar Rodríguez, Kattia Solórzano Chacón, Juan Carlos Moreira Solórzano y Danilo Solís Martínez; toda vez que el señor Presidente – Rafael Monge Monge – no asistió a dicha Sesión, como tampoco las Regidoras Karla Gutiérrez Mora y Olga Roncancio Olmos, motivo por el cual se abstienen de participar en la aprobación de dicha acta y en su lugar lo hacen sus respectivos suplentes, excepto el Regidor Christian Gerardo Salazar Guerrero quien no se encuentra presente.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

A) SRA. GILDA PACHECO OREAMUNO – DIRECTORA DEL PROYECTO GIRASOLES – FUNDACIÓN PANIAMOR.

Agradece la audiencia concedida con el objetivo de informar sobre un nuevo proyecto que está impulsando la Fundación PANIAMOR que involucra a los cantones de Garabito de la provincia de Puntarenas y Santa Cruz de Guanacaste.

La Fundación PANIAMOR es una organización de la sociedad civil costarricense, creada en 1987 y declarada de interés para los fines del Estado en 1989. La misión es catalizar cambios perdurables en la calidad de vida y en el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad en Costa Rica.

Indica que a inicios de este año se empezó un nuevo proyecto denominado GIRASOLES que está siendo gestionado en el Cantón de Garabito por la psicóloga Angie Hernández. El mismo se propone estimular el empoderamiento de género, el liderazgo social y la inserción socio productiva de adolescentes mujeres entre los 15 y 21 años de edad, residentes en contextos caracterizados por la exclusión y conflictividad social, de la costa Pacífico Central y Pacífico Norte de nuestro país.

El proyecto se desarrollará por los próximos dos años con mujeres en edades que van de los 15 a los 21 años y que no están trabajando ni estudiando, se ha elegido Garabito porque si bien el turismo trae desarrollo también trae consigo cosas que no son deseables como por ejemplo la prostitución y la drogadicción, y además las oportunidades laborales no siempre beneficia a los locales porque algunos no cuentan con la formación laboral que se requiere.

La idea es elaborar un módulo para instaurarlo en cada uno de los siete centros cívicos a nivel nacional, esperan tener como socios estratégicos al sector turismo y demás entes comunales, por eso han considerado importante poder compartir con el Concejo Municipal los alcances que plantea esta iniciativa como también poder recibir sus aportes y sugerencias para el alcance de las metas propuestas.

Entregan a cada integrante del Concejo un resumen ejecutivo que incluye información de las diferentes etapas del proyecto, e indican que cada tres meses informarán al Concejo el avance de este proceso, y ya han alquilado una oficina frente al centro cívico para echar andar el proyecto.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora pregunta cuál es el motivo para rentar una oficina frente al centro cívico, toda vez que el centro cívico es precisamente para esos fines.

La señora Gilda Pacheco indica que las actividades van a ser dentro del centro cívico, pero, por cuestión de espacio se ha rentado una oficina al frente, se está gestionando una carta de entendimiento con el Vice ministerio de Justicia para coordinar lo pertinente.

Por su parte la Regidora Olga Roncancio Olmos les informa que existe una asociación para la protección de la niñez y la adolescencia en Jacó, y le gustaría saber si ya han enlazado acciones para trabajar en conjunto.

La señora Gilda Pacheco indica que la señora Angie Hernández Ramírez quien es la gestora del proyecto y la acompaña el día de hoy ya ha establecido contacto con todas las organizaciones cantonales y con la Oficina Municipal de La Mujer.

El señor Presidente Rafael Monge les agradece el proyecto y manifiesta que este Concejo siempre estará a la orden cuando lo necesiten.

MOCIÓN DE ORDEN

El Concejo aprueba Moción de Orden presentada por el señor Presidente Rafael Monge, quien manifiesta que el lunes de esta semana tuvimos la desagradable noticia del fallecimiento del señor **JOSÉ MARÍA MADRIGAL HIDALGO**, con quien su persona tuvo el privilegio de compartir muchos momentos porque fue una persona que trabajó mucho por nuestro pueblo.

Menciona que el señor José María Madrigal fue unos de los fundadores del cantón y formó parte del primer Concejo Municipal de Garabito, integrado en el año 1980 integrado por los Regidores Propietarios: Jorge Arguedas Rojas, Rafael Monge T. Monge, José M. Madrigal Hidalgo, Carlos L. Espinoza Jiménez, Gerardo Berrocal González y el Intendente Municipal Antonio Rodríguez Vargas, de los cuáles afirma que ya prácticamente solo dos quedan con vida; son el señor Carlos Espinoza y su persona.

Por lo tanto, solicita se dedique un minuto de silencio por la memoria del señor **JOSÉ MARÍA MADRIGAL HIDALGO** quien tanto aportó al desarrollo de nuestro cantón pues con las limitaciones que tenía nunca se opuso a los proyectos que eran buenos, y que sin embargo, en vida nunca se le hizo un homenaje como tampoco a ningunos de sus compañeros del primer Concejo Municipal de Garabito integrando en el año 1980 y que ya partieron, pero, curiosamente sí observó un día que se le entregaban las llaves del cantón a unas personas que ni siquiera conocemos.

Luego del minuto de silencio se procede con el orden de la Sesión,

B) SR. OSCAR HERRERA G, CÉDULA DE IDENTIDAD N°:6-159-543.

Le acompaña el señor **MARIO SALAZAR ALFARO**, quien manifiesta que el motivo de la audiencia es preguntar cómo van los trabajos en calle Málaga, en el Herradura, qué se ha hecho al respecto, pues indica que no entiende por qué aún no se ha empezado este proyecto que ya lleva diez años de espera, viene un invierno más y todo sigue igual, los vecinos no tienen acceso a sus propiedades que son fundos enclavados y necesitan la construcción de puentes.

Pregunta cuándo se va a empezar el proyecto ya que les preocupa porque en el lugar hay muchos escolares.

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta que el problema es que hay gente que colabora y otros que no lo hacen y todos quieren puentes, habría que construir entre 15 y 20 puentes, pero eso no es posible, entonces la solución se está dando desde la entrada a barrio Cristo Rey, se dio la negatividad de una persona pero ya se están recopilando firmas de varios vecinos a través de un escrito, esto le servirá como Alcalde para poder intervenir ese camino ya que de lo contrario no se arriesgará, pero, al parecer el señor dijo que autorizará para que la persona que cuida la propiedad firme el documento; una vez que tenga este requisito enviará la cuadrilla municipal a realizar la medición del camino.

El señor **MARIO SALAZAR ALFARO**, solicita se defina una fecha aproximada para iniciar los trabajos y la construcción de un puente de acceso a su propiedad, pues indica que ha sido muy paciente, es contribuyente y está al día en el pago de impuesto municipales.

El señor Alcalde Tobías Murillo indica que como bien lo dijo el señor Mario Salazar ya llevan diez años esperando por estos trabajos, eso quiere decir que la administración pasada no hizo nada, así que esperar un poquito más no será problema los trabajos se realizarán en una fecha no muy lejana y mañana irá la cuadrilla municipal a trazar el camino.

Agrega el señor Alcalde que uno de los principales problemas ha sido que las propiedades no tienen escrituras, es decir no están a derecho, por eso incluso el ICT y el AyA les ha negado a los vecinos sus servicios, por eso se está pensando en la interposición de un recurso de amparo.

Reitera que si ya han esperado diez años pueden esperar un poquito más, pues se está trabajando en eso y hasta se está pidiendo el permiso de la comisión nacional de emergencia para dragar el río.

El señor MARIO SALAZAR ALFARO manifiesta que ya han tenido suficiente paciencia, y en lo personal tiene escritura de su propiedad y está a derecho en todo, por eso le duele no poder tener acceso.

El Regidor Danilo Solís Martínez recuerda que la primera moción que su persona presentó aquí fue para la reparación de esa calle. Al mismo tiempo, indica que si hay algún inconveniente con algún vecino pueden buscar dónde está ubicada la servidumbre agrícola.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) SUSANA MORALES PRADO – SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE ACOSTA, OFICIO N°.SM-72-2017.

Notifica acuerdo número 2, tomado por el Concejo Municipal de Acosta en Sesión Ordinaria 42 celebrada el día 7 de marzo del 2017, mediante el cual se apoya la gestión realizada por las Municipalidades de Mora y de Tibás, en el sentido de solicitarle a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, solicitar a la Asamblea Legislativa una iniciativa de ley para exonerar a todas las organizaciones comunales del país del impuesto de la ventas y no solamente en proyectos de DINADECO, si no en todas las compras que realizan estas organizaciones.

El Concejo acuerda brindar voto de apoyo al acuerdo N°:2, tomado por el Concejo Municipal de Acosta, en su Sesión Ordinaria 42 celebrada el día 7 de marzo del 2017 (oficio N°.SM-72-2017). **ACUERDO UNÁNIME.**

B) ANA CECILIA BARRANTES BONILLA – SECRETARIA A..I CONCEJO MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE ABANGARES.

Remite oficio N°.MA-SCM-009-2017, dirigido al Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta, Ministro Ambiente y Energía, a la Msc. Ileana Boschini López, Directora General Departamento Geología y Minas, y al Lic. Marco Arroyo Flores, Secretaría Técnica Nacional Ambiental; transcribe acuerdo **CMA-0103-2017**, tomado por Concejo Municipal de Abangares, en el Capítulo III, Artículo IV Sesión Ordinaria 12-2017, mediante el cual solicitan al Departamento de Geología y Minas, Ministerio de Ambiente y Energía, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, se brinde audiencia con el fin de establecer un diálogo estrategias y apoyo para poder contar con tajos de extracción permanentes según se requiera para extracción de materiales a ser utilizados en las obras de mejora principalmente en material vial en el territorio asignado, con el fin de brindar a la población soluciones eficientes, eficaces y oportunas a sus necesidades, así como se agilicen los trámites que como Municipalidad se presentan ante las instituciones competentes.

El Concejo acuerda brindar voto de apoyo al acuerdo **CMA-0103-2017** tomado por el Concejo Municipal de Abangares, en el Capítulo III, Artículo IV Sesión Ordinaria 12-2017. **ACUERDO UNÁNIME.**

C) LAURA SALMERÓN GARRO – SECRETARIA A..I CONCEJO MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE CAÑAS.

Remite oficio **SCM-154-17**, dirigido a la Señora Ana Cecilia Barrantes Bonilla – Secretaria a.i del Concejo Municipal de Abangares; le comunica que el Concejo Municipal del cantón

De Cañas Guanacaste en Sesión Ordinaria N° 48-2017, inciso IV, celebrada el 03 de abril del 2017 brinda apoyo al acuerdo **CMA-0103-2017**, tomado por Concejo Municipal de Abangares, en el Capítulo III, Artículo IV Sesión Ordinaria 12-2017, mediante el cual solicitan al Ministro de Ambiente y Energía, Departamento de Geología y Minas y a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, una audiencia con el fin de establecer un diálogo estrategias y apoyo para poder contar con tajos de extracción permanentes.

Con relación a este tema se tomó acuerdo en el inciso anterior, para brindar apoyo a la gestión.

D) DR. ALBERTO LÓPEZ CHAVES – GERENTE GENERAL – INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, OFICIO G-528-2017.

Notifica resolución dictada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. A las nueve horas del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, que en SU **POR TANTO** dice lo siguiente:

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y dos de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre seis mil cuarenta y tres; así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis del Reglamento a dicha Ley y el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley General de Administración Pública, imprueba la solicitud de aprobación de concesión remitida por el Concejo Municipal de Garabito para el trámite realizado por **SOL SAL DE PLAYA HERMOSA S.A.**

Lo anterior, sin perjuicio que el Concejo Municipal pueda hacer una nueva gestión de reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT, para lo cual deberá el interesado actualizar y remitir a la Municipalidad toda la documentación legal que haya perdido vigencia.

Se acuerda trasladar el oficio **G-528-2017** al Lic. Jason Angulo para que en su condición de Encargado a.i de Departamento de Zona Marítima Terrestre informe a este Concejo qué fue lo que sucedió con el trámite de aprobación de esta concesión y si se puede solventar de alguna forma para que sea aprobada por el ICT, como también mantenga informado a los interesados del trámite que se realice. **ACUERDO UNÁNIME.**

E) DR. ALBERTO LÓPEZ CHAVES – GERENTE GENERAL – INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, OFICIO G-529-2017.

Notifica resolución dictada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. A las diez horas del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, que en SU **POR TANTO** dice lo siguiente:

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y dos de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre seis mil cuarenta y tres; así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis del Reglamento a dicha Ley y el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley General de Administración Pública, imprueba la solicitud de aprobación de concesión remitida por el Concejo Municipal de Garabito para el trámite realizado por **Asociación de Funcionarios y Exfuncionarios de Tránsito de Heredia.**

Lo anterior, sin perjuicio que el Concejo Municipal pueda hacer una nueva gestión de reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT, para lo cual deberá el interesado actualizar y remitir a la Municipalidad toda la documentación legal que haya perdido vigencia.

Se acuerda trasladar el oficio **G-529-2017** al Lic. Jason Angulo para que en su condición de Encargado a.i de Departamento de Zona Marítima Terrestre informe a este Concejo qué fue lo que sucedió con el trámite de aprobación de esta concesión y si se puede solventar de alguna

Forma para que sea aprobada por el ICT, como también mantenga informado a los interesados del trámite que se realice. **ACUERDO UNÁNIME.**

F) KARLA VINDAS FALLAS – SECRETARIA A.I CONCEJO MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, OFICIO TRA-0220-17-SSC.

Notifica acuerdo 01), tomado por el Concejo Municipal de Pérez Zeledón en sesión extraordinaria E022-17, celebrada el día 06 de abril de 2017, mediante el cual se declara de Interés Cantonal la Agricultura libre de Agroquímicos.

INFORMADOS.

G) DR. JOSE ALBERTO MORAGA ORTEGA – DIRECTOR REGIONAL – ÁREA RECTORA DE SALUD DE GARABITO, OFICIO PC-ARSG-0095-2017.

Comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“...hemos recibido varias denuncias cuyo problema principal radica en otorgamientos de uso de suelos o resoluciones municipales de ubicación en áreas o zonas donde existen viviendas, generando molestias y disconformidades a los ciudadanos. Consideramos de suma importancia que se tenga un plan regulador que permita ordenar el cantón, principalmente el casco central de Jaco...”

El señor Presidente –Rafael Monge – manifiesta que ya se está trabajando en el plan regulador.

H) SR. JOSÉ GILBERT MADRIGAL VILLALOBOS – PRESIDENTE – COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS, OFICIO CM E-005-2017.

Asunto: Recomendación para utilización de vías públicas cantonales

Comunica que el Comité Municipal de Emergencias mediante Acuerdo Unánime y Definitivo, en Convocatoria # 001 de Sesión Extraordinaria efectuada el 18 de abril del 2017; dispuso lo siguiente:

"Solicitarles respetuosamente al Concejo Municipal de Garabito, que se brinde una moción de apoyo hacia la recomendación que por **UNIMIDAD** se aprobó en el seno de esta Comisión de Emergencias, donde tal busca que se respete a partir de la fecha de hoy, la utilización de la vía pública Avenida Pastor Díaz, desde el entronque con la Ruta 34 en el acceso por el edificio donde se alberga el OIJ (a fecha presente), pasando por la Municipalidad y saliendo nuevamente hacia el entronque con la Ruta 34, por el lado de Calle Madrigal hasta la Estación de Gasolina Total. Esta ruta descrita, *ni para uso parcial ni para uso total*, para ningún tipo de eventos masivo de carácter deportivo, cultural, comercial o afines.

Esto de conformidad con los antecedentes que se han tenido de diferentes actividades que se han realizado en el pasado y donde han puesto en dificultades, la seguridad común, tanto de los habitantes del Cantón como del turismo que nos visita nacional e internacional”.

El señor Alcalde indica que ya se está aplicando la recomendación de la Comisión Local de Emergencia y en los eventos programados para estos días no se utilizará la calle en el sector de la clínica.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora propone acoger la recomendación técnica del Comité Municipal de Emergencias y aplicarla a todo el evento de ahora en adelante y hasta tanto no sea reubicada la clínica de Jacó y se reglamenten las actividades que conllevan el cierre de vías públicas.

El señor Vicepresidente – Freddy Alpízar Rodríguez – manifiesta que esto hay que pensarlo mejor porque se verán afectados los topes que requiere cerrar las calles por un tiempo menor y un espacio más grande para lo que son los preparativos, además que ya es tradición utilizar esa ruta, y se tiene en trámite el traslado de la clínica.

El Regidora Suplente Danilo Solís indica que comparte el criterio del señor Vicepresidente ya que aprobar esa recomendación del Comité Municipal de Emergencias no se podría seguir haciendo el tope por el centro de Jacó como ya es tradición. Considera que el Concejo no debe apresurarse a tomar un acuerdo en este sentido porque incluso se podrían ver afectadas las actividades que realiza la iglesia católica, pues si bien es cierto que primero está la salud el tope también es importante porque ya es una tradición nuestra.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora afirma que se considera defensora de las actividades comunales, pero, no se pueden anteponer ante una recomendación del Comité Municipal de Emergencias, máxime que ya existe un plan vial de emergencias que contemplan las calles de entrada y salida y también está la calle ancha que puede ser utilizada.

Reitera que se debe aprobar esta recomendación del Comité Municipal de Emergencias porque está en riesgo la vida de las personas y la Municipalidad sería solitariamente responsable si sucediera algo en una de esas actividades. Por lo tanto, solicita al señor Presidente que dicha recomendación sea sometida a votación.

Realizada la votación **QUEDA APROBADA** en todas sus partes la recomendación para utilización de vías públicas cantonales aprobada por el Comité Municipal de Emergencias en Convocatoria # 001 de Sesión Extraordinaria efectuada el 18 de abril del 2017, la cual será aplicada a todo evento de ahora en adelante hasta tanto no sea reubicada la clínica de Jacó y se reglamenten las actividades que conllevan el cierre de vías públicas **ACUERDO UNÁNIME.**

El señor Presidente aclara que los topes no son en toda época del año y para estos se deben buscar otras alternativas, y tomando en cuenta que ya existe una recomendación del Comité Municipal de Emergencias debe ser acatada porque de lo contrario en caso de accidente la responsabilidad sería nuestra.

I) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Asunto: Actualización al Perfil del Auditor Interno – en Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

En Manual Descriptivo de Clases de Puesto - Remite oficio **AI-027-2017**, dirigido al Señor Rafael T. Monge Monge – Presidente Concejo Municipal de Garabito – y al Concejo Municipal en pleno, mediante el cual comunica lo siguiente:

“De manera respetuosa me dirijo ante la Presidencia y el Órgano Colegiado, para solicitarles tomar el acuerdo correspondiente de mero trámite de ejecución de la actualización al Perfil del Auditor Interno del Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Municipalidad de Garabito, según los siguientes hechos y considerandos:

Previo a entrar en el desarrollo o detalle de los considerandos, se hace necesario e importante, hacer un resumen del mero trámite de ejecución que se debe realizar.

Básicamente, es una actualización al Perfil del Auditor en el Manual supra citado, ya que este, se encuentra desactualizado contrario al ordenamiento jurídico, a partir del cambio de la legislación, con entrada en vigencia de la Resolución R-CO-91-2006, mediante el cual el Órgano Superior Contralor emite los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento

De las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ)” - en adelante Lineamientos-.

Lineamientos en apego y en concordancia al artículo N° 29 de la Ley General de Control Interno N° 8292, - en adelante Ley N°8292-.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que, en el año 2002, se emite la Ley N° 8292.

SEGUNDO: Que, el artículo N° 29 de la Ley N° 8292, establece que los entes y órganos sujetos a dicha Ley, deberán definir en sus respectivos Manuales de Cargos y Clases los requisitos de puestos correspondientes al cargo de Auditor Interno, de conformidad con los Lineamientos que **emita** la Contraloría General de la República.

TERCERO: Que, en el 2003, un año después, a la creación de la Ley 8292, el Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N° 85, Artículo VII, Inciso D, celebrada el 17 de diciembre de 2003, Acordó por Unanimidad y en Forma Definitiva, aprobar el Manual Descriptivo de Clases de Puesto, incluyendo el Perfil del Auditor Interno.

CUARTO: Que, el Perfil de Auditor Interno del Manual supra citado, regula aspectos genéricos como por ejemplo:

En Educación Formal: Licenciatura en una carrera atinente al cargo.

En Experiencia: De 1 a 2 años de experiencia en labores relacionadas con el Cargo.

QUINTO: Que, en el Perfil de Auditor Interno del Manual supra citado, no regula los requisitos adicionales que se deben ESTABLECER, SOLICITAR y DEFINIR para dicho cargo, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor.

“ESTABLECER” (significado de establecer; (fundar, constituir, instaurar, erigir, crear, fijar, poner, decretar, implantar, disponer, afincarse, asentarse, instalarse, radicar, acomodar, acordar, acordarse, arbitrar, arbitrarse, argüir, arraigar, asentar, asignar, cimentar, consignar, constituir, identificar, juzgar, crear, disponer, especificar, formar, fundamentar, fundar, implantar, instalar, instaurar, instituir, legislar, mandar, ordenar, entre otros.

SEXTO: Que, en el 2006, tres años después a la Aprobación del Manual de cita, la Contraloría General de la República de Costa Rica, mediante la Resolución R-CO-91-2006, **emite** los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ)”.

SETIMO: Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 8292, en concordancia el numerales 2.3 Incisos a), b) y c), y 2.5 de los Lineamientos de cita regulan, los requisitos mínimos tácitos y la obligatoriedad de cumplir los requisitos mínimos, que deben cumplir los aspirantes para desempeñar los cargos de Auditor Interno, a saber:

- a) Formación Académica: Licenciatura en Contaduría Pública.
- b) Incorporado al Colegio Profesional respectivo.
- c) Experiencia Mínima de tres (3) años en el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

OCTAVO: Que, de conformidad con los artículos 29, 31 de la Ley N° 8292, y el Lineamiento 2.4, para desempeñar los cargos de Auditor se deberán solicitar los requisitos mínimos, **MÁS los requisitos adicionales**, definidos en el Manual de cargos y clases o denominación similar –

(Regulación Interna, las cuales podrían ser; un Reglamento, Lineamiento, Política, Normas, Código, entre otros -).

Requisitos adicionales que proceden en razón de la naturaleza de la institución y la complejidad de sus funciones y del cargo que corresponda, ya sea de auditor o subauditor interno, conforme a su propia normativa interna de la Municipalidad de Garabito, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor.

NOVENO: Que, quedó evidenciado que con entrada en vigencia de la normativa, el perfil del Auditor del Manual de Cita, esta contrario al ordenamiento jurídico, en su formación académica, los años de experiencia y la omisión de los requisitos adicionales.

POR TANTO:

Con base en la normativa y doctrina administrativa anteriormente expuesta en los considerandos hermenéuticos necesarios para la petición, se le solicita al Honorable Concejo Municipal de Garabito, en apego al artículo N° 153 de la Ley 7794, tomar el acuerdo correspondiente de mero trámite de ejecución de la actualización de los requisitos mínimos y adicionales del Perfil del Auditor Interno del Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Municipalidad de Garabito, se dispense de trámite comisión, se establezcan de la siguiente manera, y se traslade a la Unidad de Talento Humano para que sea incorporada la corrección al respectivo Manual:

1) Requisitos mínimos:

De conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 8292, y el Lineamiento 2.3, incisos a), b) y c), para desempeñar los cargos de Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), serán los siguientes:

- a) Formación Académica: Licenciatura en Contaduría Pública, el participante deberá demostrar, el título del grado de Licenciatura en Contaduría Pública.
- b) Incorporado al Colegio Profesional respectivo: El participante deberá demostrar mediante documento idóneo que es miembro activo del colegio profesional respectivo que lo acredita para el ejercicio de la profesión.
- c) Experiencia Mínima de tres (3) años en el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público: El participante deberá demostrar mediante documento idóneo los períodos de trabajo, los puestos ocupados, las funciones desempeñadas, según corresponda, y demás información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna en el sector público.

2) Requisitos Adicionales:

De conformidad con los artículos 29, 31 de la Ley N° 8292, y el Lineamiento 2.4, para desempeñar los cargos de Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), se deberán solicitar los requisitos mínimos, más los requisitos adicionales, definidos en el manual de cargos y clases o denominación similar.

Los requisitos adicionales proceden en razón de la naturaleza de la institución y la complejidad de sus funciones y del cargo que corresponda, ya sea de auditor o subauditor interno, conforme a su propia normativa interna de la Municipalidad de Garabito, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y subauditor internos, los cuales son los siguientes:

- a) Formación Académica: El participante deberá demostrar, mediante la presentación del título original del grado de Licenciatura en Contaduría Pública, al Departamento de Talento Humano para ser confrontado.
- b) Incorporado al Colegio Profesional respectivo: El participante deberá demostrar el carnet vigente como miembro activo del colegio profesional respectivo que lo acredita para el ejercicio de la profesión y estar al día con las obligaciones del pago de las mensualidades.
- c) Amplia Experiencia en el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público: El participante deberá demostrar mediante constancia emitida por Recursos Humanos, funcionario u

órgano competente de la Auditoría, los períodos de trabajo, los puestos ocupados, las funciones desempeñadas, y demás información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna en el sector público.

Asimismo, de conformidad con la normativa interna de los artículos N° 4, punto 7, inciso IV, y 17 punto 2, incisos 2.1.4 y 2.1.5, del Reglamento de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito, se requiere de una amplia experiencia específica de 5 a 7 años de experiencia en Auditoría Interna en el Sector Público.

d) Otros cursos aportar: Todos aquellas Certificaciones, Congresos, Seminarios, Cursos, Talleres, Charlas de capacitación formal y no formal en los que participó el aspirante del puesto, mediante la presentación del certificado y horas de duración, entre ellos:

- Certificación Nacional en Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Certificación Nacional en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP).
- Certificación Nacional en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Certificación de Auditor Interno ISO9001.
- Gerencia y Liderazgo en el ámbito Municipal.
- Elaboración de Informes de Auditoría.
- Entrevistas Efectivas de Auditoría.
- Auditoría Forense.
- Auditoría de la Gestión Ética.
- Sistemas de Control Interno Ley N° 8292.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público de la Contraloría general de la República.
- Presupuesto para Auditores.
- Pericia judicial de Auditor.
- Herramientas para Auditar Gobiernos de la TI.
- Fraude Corporativo.
- Etapas de Auditoría y sus Seguimientos.
- Contabilidad por Partida Doble.

El señor Presidente – Rafael Monge – pide se apruebe la Actualización al Perfil del Auditor Interno en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad.

El señor Alcalde –Tobías Murillo – manifiesta que en esto tenemos que salvaguardarnos porque existe un reglamento de la Contraloría General de la República que especifica los requerimientos para la contratación de un Auditor (a), y aquí vemos que se están añadiendo ciertas condiciones que no se visualizan en lo que pide Contraloría, por eso es importante antes de tomar una decisión confrontar los requisitos que se piden para auditor. Solicita se analice el caso con detenimiento y se hagan las consultas respectivas.

El señor Presidente manifiesta que no ve que haya maldad en la solicitud de la Auditoría, se piden más requisitos para llenar la plaza de Auditor eso debe ser así porque cada día las

Necesidades van cambiando y el manual descriptivo de puestos de la Municipalidad data del 2003 y por lo tanto está desactualizado. Se requiere aumentar la experiencia del auditor para llenar la plaza cuando Don Mario Ríos se vaya.

La Regidora Karla Gutiérrez manifiesta que posiblemente la dudas del señor Alcalde es porque los requisitos adicionales que se están pidiendo no está en el reglamento de la Contraloría General de la República, por ejemplo en el manual de puesto se establece una experiencia de tres años, pero la propuesta del auditor en los requisitos adicional es es subir a siete año la experiencia.

Agrega la Regidora Gutiérrez que personalmente en los requisitos adicionales no quisiera ir más allá de lo que dice la Contraloría, porque por ejemplo la auditoría pide pericia jurídica pero estamos pero estamos en la administración pública, por eso quisiera una revisión de los requisitos adicionales para evitar apelaciones por solicitar requisitos adicionales que no tienen que ver con la función municipal.

El señor Presidente manifiesta que los requisitos adicionales no son un invento del Auditor, ya que estuvo viendo que otras municipalidades tienen estos requisitos porque la misma Contraloría se los exige, así que someterá el asunto a votación y si alguien tiene dudas que haga las consultas del caso a la Contraloría.

Por su parte la Regidora Olga Roncancio manifiesta que un Auditor (a) en cualquier institución pública o privada no es un funcionario cualquiera tiene que conocer mucho máxime en una Municipalidad que maneja fondos públicos, debemos pensar en grande y no solo subir el nivel del Auditor sino de otros funcionarios puesto que la Municipalidad ha crecido y los requisitos para la contratación del personal debe cambiar.

Seguidamente el señor Presidente somete el asunto a votación y el Concejo **ACUERDA** aprobar con dispensa de trámite de comisión lo solicitado por el Lic. Mario Ríos Abarca – Auditor Interno – en su oficio **AI-027-2017**, en el sentido de aprobar los siguientes requisitos mínimos y adicionales del Perfil del Auditor Interno del Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Municipalidad de Garabito y trasladarlos a la Unidad de Talento Humano para que sea incorporada la corrección al respectivo Manual:

1) Requisitos mínimos:

De conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 8292, y el Lineamiento 2.3, incisos a), b) y c), para desempeñar los cargos de Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), serán los siguientes:

- d) Formación Académica: Licenciatura en Contaduría Pública, el participante deberá demostrar, el título del grado de Licenciatura en Contaduría Pública.
- e) Incorporado al Colegio Profesional respectivo: El participante deberá demostrar mediante documento idóneo que es miembro activo del colegio profesional respectivo que lo acredita para el ejercicio de la profesión.
- f) Experiencia Mínima de tres (3) años en el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público: El participante deberá demostrar mediante documento idóneo los períodos de trabajo, los puestos ocupados, las funciones desempeñadas, según corresponda, y demás información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna en el sector público.

3) Requisitos Adicionales:

De conformidad con los artículos 29, 31 de la Ley N° 8292, y el Lineamiento 2.4, para desempeñar los cargos de Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), se deberán solicitar los requisitos mínimos, más los requisitos adicionales, definidos en el manual de cargos y clases o denominación similar.

Los requisitos adicionales proceden en razón de la naturaleza de la institución y la complejidad de sus funciones y del cargo que corresponda, ya sea de auditor o subauditor interno, conforme a su propia normativa interna de la Municipalidad de Garabito, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y subauditor internos, los cuales son los siguientes:

- 2) Formación Académica: El participante deberá demostrar, mediante la presentación del título original del grado de Licenciatura en Contaduría Pública, al Departamento de Talento Humano para ser confrontado.
- 3) Incorporado al Colegio Profesional respectivo: El participante deberá demostrar el carnet vigente como miembro activo del colegio profesional respectivo que lo acredita para el ejercicio de la profesión y estar al día con las obligaciones del pago de las mensualidades.
- 4) Amplia Experiencia en el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público: El participante deberá demostrar mediante constancia emitida por Recursos Humanos, funcionario u órgano competente de la Auditoría, los períodos de trabajo, los puestos ocupados, las funciones desempeñadas, y demás información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna en el sector público.

Asimismo, de conformidad con la normativa interna de los artículos N° 4, punto 7, inciso IV, y 17 punto 2, incisos 2.1.4 y 2.1.5, del Reglamento de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito, se requiere de una amplia experiencia específica de 5 a 7 años de experiencia en Auditoría Interna en el Sector Público.

- 5) Otros cursos aportar: Todos aquellas Certificaciones, Congresos, Seminarios, Cursos, Talleres, Charlas de capacitación formal y no formal en los que participó el aspirante del puesto, mediante la presentación del certificado y horas de duración, entre ellos:

- Certificación Nacional en Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Certificación Nacional en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP).
- Certificación Nacional en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Certificación de Auditor Interno ISO9001.
- Gerencia y Liderazgo en el ámbito Municipal.
- Elaboración de Informes de Auditoría.
- Entrevistas Efectivas de Auditoría.
- Auditoría Forense.
- Auditoría de la Gestión Ética.
- Sistemas de Control Interno Ley N° 8292.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público de la Contraloría general de la República.
- Presupuesto para Auditores.
- Pericia judicial de Auditor.
- Herramientas para Auditar Gobiernos de la TI.
- Fraude Corporativo.

- Etapas de Auditoría y sus Seguimientos.
- Contabilidad por Partida Doble.

APROBADO con tres votos a favor y dos en contra (el de los Regidores Karla Gutiérrez Mora y Freddy Alpizar Rodríguez, quienes razonan su voto de la siguiente manera: La Regidora Karla Gutiérrez Mora manifiesta que aunque sabe que la actualización de los requisitos para la contratación del Auditor (as) tiene que darse la duda surge la duda surge con los requisitos adicionales que se están pidiendo y le gustaría saber que no estamos cayendo en una ilegalidad al pedir requisitos adicionales que no corresponden a un auditor municipal. El Regidor Freddy Alpizar Rodríguez manifiesta que apoya a la Regidora Karla Gutiérrez pues considera que se están pidiendo demasiados requisitos.

Molesto el señor Presidente – Rafael Monge – manifiesta que difiere de la Regidora Karla Gutiérrez y del Regidor Freddy Alpizar porque es mucho el dinero que se ha perdido en la Municipalidad por incapacidad de algunos funcionarios.

El Regidor Suplente Alcides Naranjo manifiesta que el señor Presidente tiene que tener respeto por el voto de sus compañeros, y debe pedirles disculpas por la forma tan grosera como se expresó.

El señor Presidente manifiesta que no se disculpa, porque difiere de sus compañeros, y aunque ellos no tienen por qué pensar como su persona le molesta que en la Municipalidad se haya perdido plata por no tener un departamento legal y que no defiende los intereses de la Municipalidad. Agrega que se puede disculpar por la forma en que lo dijo, no por lo que dijo.

El señor Alcalde – Tobías Murillo – pregunta quién ha estado a cargo de la Auditoría Interna todos estos años y bajo quién ha pasado todo eso, ya que esos documentos los ha tenido la auditoría en la mano y en la administración pasada sucedieron cosas sin embargo no hicieron nada, por ejemplo lo del Comité Cantonal de Deportes que el Presidente Municipal anterior dijo que no se hiciera nada. Aclara que solo se está pidiendo que se ajusten los requisitos para la contratación del Auditor (a) a lo que dice la Contraloría.

El señor Presidente le pregunta al señor Alcalde quién tiene los expedientes de esos dineros que deben ser recuperados.

El señor Alcalde manifiesta que los tiene la Auditoría Interna.

El señor Presidente manifiesta entonces mañana hablará con la Auditoría para que pasen esos expedientes directamente al Concejo Municipal.

La Regidora Olga Roncancio manifiesta que una cosa son los requisitos para la actualización del perfil del auditor (a) y otra es el actuar de la auditoría interna. Considera que el manual de puestos para la contratación del auditor (a) se debe actualizar porque entre más requisitos se pidan mejor para la Municipalidad.

La Regidora Karla Gutiérrez aclara que su persona no se ha opuesto actualizar los requisitos para la contratación del auditor (a) sino que se confronte para ver si está de acorde con el reglamento de la Contraloría y que se revisen los requisitos adicionales que se están pidiendo a efecto de no violentar los derechos de algún otro participante.

El señor Vicepresidente Freddy Alpizar manifiesta que no está en contra en que el asistente actual se quede como Auditor, solo pide que se revisen los requisitos adicionales que se están pidiendo para ver si coinciden con lo establecido por la Contraloría, y si es así nosotros lo respetaremos.

El Regidor Suplente sugiere se tome un acuerdo para pedir al señor Auditor enviar los expedientes de morosidad y otras cuentas pendientes de pago para tener conocimiento de ello y que el pueblo también se entere.

El señor Presidente manifiesta que no se pueden hacer públicos esos expedientes porque son casos que están en investigación, pero, sí exigirá mañana mismo a la auditoría pasar esos expedientes a la administración, aunque ellos dicen que ya lo hicieron.

La Regidora Karla Gutiérrez manifiesta que ya es bueno que esos expedientes lleguen a donde tenga que llegar ya sea administrativa o judicialmente, pues indica que a su oficina llegó la noticia de que el Auditor y el asistente estaban a la espera del resultado de la sesión de hoy, pues ya tenía todos los informes listos. Considera que es mejor que se hagan las cosas transparentemente y ya acabar con esto.

J) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO AI-028-2017.

Asunto: Aprobación de Modificación –al Reglamento Interno de la Auditoría Interna - .

Remite oficio **AI-028-2017**, dirigido al Señor Rafael T. Monge Monge – Presidente Concejo Municipal de Garabito – y al Concejo Municipal en pleno, mediante el cual comunica lo siguiente:

“De manera respetuosa me dirijo ante la Presidencia y el Órgano Colegiado, para solicitarles tomar el acuerdo correspondiente de mero trámite de ejecución de la actualización al artículo 29 del Reglamento de esta Auditoría Interna, según los siguientes hechos o consideraciones:

Previo a entrar en el desarrollo o detalle de los considerandos, se hace necesario e importante, hacer un resumen del mero trámite de ejecución que se debe realizar para la actualización.

Básicamente, es una actualización al artículo 29 supra citado, en vista que esta desactualizado, a partir del cambio de la legislación, con entrada en vigencia la Ley 8292 y los Lineamientos de la Contraloría General, ambas normas, establecen que para realizar la contratación del Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a), se debe realizar un Concurso Externo (PÚBLICO) y el Reglamento de esta Municipalidad, lo que regula es un Concurso Interno.

Asimismo, se debe realizar los ajustes correspondientes de actualización en dicho artículo, con el fin de plasmar en el Reglamento, la debida concordancia de la regulación con respecto a la Educación Formal, Experiencia, requisitos mínimos y adicionales del Perfil del Auditor (a) Interno (a) que regula el Manual Descriptivo de Puestos, ya que con entrada en vigencia de las mismas normas, se desactualizó, la educación formal, los años de experiencia, requisitos mínimos y se agregaron los requisitos adicionales, entre otros aspectos que se deben incluir, en vista que actualmente no contemplan regulaciones de la Ley N°2 del DERECHO PUBLICO, a saber:

CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo N° 23 de la Ley N° 8292, establece que cada Auditoría Interna, dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad, aprobado por la Contraloría General de la República, y publicado en el diario oficial.
2. Que, el suscrito, en mi calidad de Auditor Interno de este ayuntamiento, en acatamiento al artículo N° 23 supra citado, mediante el Diario Oficial La Gaceta N° 235 del Jueves 04 de diciembre de 2008, publicó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito.
3. Que, el artículo N° 3, del Reglamento de supra citado, normaliza, que el Auditor Interno tendrá la obligación de elaborar, coordinar, **actualizar**, divulgar y hacer cumplir el contenido de este Reglamento conforme a los lineamientos que se establecen el artículo N° 23 de la Ley N° 8292.

4. Que, mediante la Resolución R-CO-91-2006, de las 09 horas del 17 de noviembre de 2006, la Contraloría General de la República, resuelve emitir la normativa llamada; *“Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ)”*.
5. Que, el numeral 7.3 de los Lineamientos de cita, acotan, la debida **actualización** del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el cual el auditor interno debe proponer al máximo jerarca institucional las modificaciones que estime necesarias.
6. Que, el artículo N° 31 de la Ley N° 8292, regula, que los nombramientos del Auditor (a) Interno (a), por tiempo indefinido se realizarán por **concurso público** promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública.
7. Que, el numeral 2.2, Inciso C) de los Lineamientos de cita, delimitan, que dichos nombramientos solo se podrán efectuar mediante **concurso público**, permitiendo la participación de todos los oferentes interesados, sean o no funcionarios de la institución promovente.
8. Que, el artículo N° 29 del Reglamento de esta Auditoría Interna, se debe actualizar, ya que riñe o contraviene la normativa vigente, al regular literalmente lo siguiente; *“(...) El nombramiento se realizará mediante **concurso interno o público...**”* Donde en realidad por todo lo evidenciado anteriormente únicamente es posible concurso PÚBLICO.
9. Que, el artículo N° 29, del Reglamento supra citado, incluye los requisitos mínimos para desempeñarse en los puestos de auditor y subauditor internos, según los Lineamientos de cita, más no los describe tácitamente, a saber:
 - a) *Formación académica: Licenciatura en Contaduría Pública o similar...*
 - b) *Incorporado al colegio profesional respectivo...*
 - c) **Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado...**
10. Que, asimismo, el artículo de cita, no incluyó, la OBLIGACIÓN DEL PATRONO de **la preferencia de los trabajadores, que hayan servido con anterioridad respecto de quienes no estén en ese caso**, regulado en el artículo N° 69, Inciso B), de la Ley N° 2 llamada Código de Trabajo, que regula el DERECHO PUBLICO, que literalmente delimita:

ARTICULO 69.-
*Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus Reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, **son obligaciones de los patronos:***

b. Preferir, en igualdad de circunstancias, a los costarricenses sobre quienes no lo son, y a los que les hayan servido bien con anterioridad respecto de quienes no estén en ese caso:...
11. Que, aunado a lo anterior, el artículo de cita, tampoco incluyó, la OBLIGACIÓN DEL PATRONO de **la preferencia de los trabajadores, que hayan servido con anterioridad respecto de quienes no estén en ese caso**, regulado en el artículo N° 11 del Reglamento de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito, del miércoles 15 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, aprobado por el Concejo Municipal de Garabito, y **presentado por la Alcaldía Municipal anterior.**
12. Que, el artículo N° 29 del Reglamento de cita, no estableció lo reglado en el artículo N° 29 de la Ley N° 8292, donde establece que los entes y órganos sujetos a esta Ley definirán,

En sus respectivos manuales de cargos y clases, la descripción de las funciones y los requisitos correspondientes para cada uno de los cargos, de conformidad con los lineamientos que emita al respecto la Contraloría General de la República.

13. Que, el artículo N° 29, del Reglamento supra citado, no estableció clara y concisamente los **requisitos adicionales** que establece el numeral 2.4 de los lineamientos de cita, que literalmente regulan:

“Cada ente u órgano a los que le aplique esta normativa deberá solicitar para el puesto de auditor o subauditor interno los requisitos antes mencionados. Sin embargo, podrán definir en sus manuales de cargos y clases o denominación similar, los requisitos adicionales que procedan en razón de la naturaleza de la institución y la complejidad de sus funciones y del cargo que corresponda, ya sea de auditor o subauditor interno, conforme a su propia normativa interna que regula esa materia, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y subauditor internos”.

14. Que, de conformidad con el numeral 7.3 de los Lineamientos, es ineludible que el Concejo Municipal en su calidad de Máximo Jerarca, previamente apruebe la modificación al Reglamento, para que el Auditor emita una certificación a la Contraloría General de la República, para que esta última otorgue la aprobación con base en la certificación, para su respectiva publicación.

POR TANTO:

Con base en la normativa y doctrina administrativa anteriormente expuesta en los considerandos hermenéuticos necesarios para la petición, se le solicita al Honorable Concejo Municipal de Garabito, en apego al artículo N° 153 de la Ley 7794, tomar el acuerdo correspondiente de mero trámite de ejecución para la aprobación de la actualización del artículo 29 del Reglamento supra citado, se dispense de trámite de comisión, se publique en el Diario Oficial, previo a la aprobación de la Contraloría General de la República y se lea de la siguiente manera;

Artículo 29. — **Nombramiento del Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a).** El nombramiento supra citado, se efectuará, de conformidad con ordenamiento jurídico, de la Ley N° 7794 llamada Código Municipal (CM), Ley N° 2 denominada Código de Trabajo (CT), la Ley N° 8292 nombrada Ley General de Control Interno (LGCI), la Resolución R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República, señalada Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ), el Reglamento de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito, entre otra normativa vigente que regule el tema de marras.

4) Órgano con atribuciones para nombrar:

De conformidad con los artículos 13, inciso f), 51 y 52 de la Ley N° 7794 (CM), en concordancia con los artículos 24 y 31 de la Ley N° 8292 (LGCI), el Concejo Municipal de Garabito, es el único Órgano competente con atribuciones para nombrar al Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a) si lo hubiere.

5) Idoneidad comprobada:

De conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292, y el Lineamiento 2.1 y 2.4, los profesionales a ocupar los puestos del Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), deberán ser altamente capacitados en la materia caracterizados por su idoneidad comprobada.

6) Tipos de nombramientos:

De conformidad con los lineamientos 2.2, incisos a), b) y c), 3.7, y 3.8 los nombramientos de los puestos del Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), podrán ser por recargo, interinos o tiempo indefinido, los cuales deberán regirse por la normativa de cita.

- a) El nombramiento será por recargo: Cuando el subauditor asume las funciones del Auditor por su ausencia, de no existir subauditor, podrá hacerse el recargo únicamente en otro funcionario idóneo de la misma Auditoría Interna.

Lo anterior, cuando se ausentare temporalmente el Auditor Interno de la Institución, para estos efectos no se requerirá la autorización de la Contraloría General de la República, y el plazo máximo es de 3 meses.

- b) El nombramiento será interino: Cuando el subauditor asume las funciones del Auditor por su ausencia, de no existir subauditor, podrá hacerse el nombramiento interino únicamente en otro funcionario idóneo de la Auditoría Interna.

Lo anterior, cuando se ausentare definitivamente el Auditor Interno, para estos efectos si se requerirá la autorización de la Contraloría General de la República, y el plazo máximo es de 12 meses.

- c) Nombramiento por tiempo indefinido: Tiene por objeto que el trabajador realice actividades permanentes de auditoría en la institución, dicho nombramiento solo se podrá efectuar mediante concurso público, previa autorización de la Contraloría General de la República.

4. Requisitos mínimos:

Para el nombramiento del Auditor y subauditor interno, se deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República, "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ), y cumplir obligatoriamente con los demás requisitos adicionales que establece los perfiles de Auditor y Subauditor interno del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Garabito, en concordancia con el artículo 29 de la Ley N° 8292.

5. Requisitos Adicionales:

Para el nombramiento del Auditor y subauditor interno, se deberán cumplir con los requisitos adicionales establecidos en la Resolución R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República, "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público (1 L-1-2006-CO-DAGJ), y cumplir obligatoriamente con los demás requisitos adicionales que establece los perfiles de Auditor y Subauditor interno del Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Garabito, en concordancia con el artículo 29 y 31 de la Ley N° 8292.

Requisitos adicionales que proceden en razón de la naturaleza de la institución y la complejidad de sus funciones y del cargo que corresponda, ya sea de auditor o subauditor interno, conforme a su propia normativa interna de la Municipalidad de Garabito, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y subauditor internos.

6. Obligación de los Requisitos Mínimos:

De conformidad con los artículos 29, 31 de la Ley N° 8292, y el Lineamiento 2.5, ningún candidato podrá ocupar la plaza de Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), sin cumplir con los requisitos mínimos obligatorios establecidos para el ejercicio de la Auditoría Interna.

7. Proceso de selección:

De conformidad con el lineamiento 3.1, el proceso de reclutamiento, evaluación y selección, deberán regirse por dicho numeral, siendo obligatorio el concurso público.

8. Formación del Expediente Administrativo:

De conformidad con el lineamiento 3.2, la administración levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, con la información relativa del proceso; acciones previas, ejecutadas, resultados y demás gestiones subsecuentes, deberán registrarse por dicho numeral.

9. Divulgación:

De conformidad con el lineamiento 3.3, la institución establecerá la forma que se dará la debida publicidad del concurso, debiendo hacerse la invitación en al menos un diario de circulación nacional.

10. Integración de Terna:

De conformidad con el lineamiento 3.4, la terna se integrará con los tres candidatos que obtengan las calificaciones más altas. Una vez aprobado el concurso y la correspondiente terna por la Contraloría General de la República, el jerarca – Concejo Municipal-, escogerá discrecionalmente a quien corresponda.

11. Comunicación de Resultados:

De conformidad con el lineamiento 3.5, la Administración requerirá a todos los participantes que señalen el medio autorizado por ley para recibir las notificaciones y comunicaciones que se generen dentro del concurso.

12. Requisitos y autorización de nombramientos interinos:

De conformidad con el lineamiento 4.1 y 4.3, para efectos de la autorización y los requisitos de nombramientos interinos ante la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con los requisitos solicitados en dichos numerales.

13. Requisitos y autorización de nombramientos indefinidos:

De conformidad con el lineamiento 5.1, para efectos de la autorización de nombramientos indefinidos ante la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con los requisitos solicitados en el presente numeral.

14. Comunicación de Formalización de Nombramientos:

De conformidad con el artículo N° 31 de la Ley N° 8292, el lineamiento 4.4, 5.4 y 5.5, una vez nombrado el funcionario que ocupará el cargo de Auditor (a) y Subauditor (a) Interno (a), a más tardar el primer día hábil del inicio de sus funciones se deberá comunicar a la Contraloría General de la República los datos del profesional.

15. Obligación del patrono sobre la preferencia:

De conformidad con el artículo N° 69, inciso b) de la Ley N° 2 (CT) y el artículo N° 11 del Reglamento Interno de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito, es una obligación del Concejo Municipal de Garabito, preferir a las personas que estén o hayan servido con anterioridad en la Municipalidad de Garabito, respecto de quienes no estén ni hayan estado.

16. De la Comisión para Entrevista:

De conformidad con la normativa interna de los artículos N° 4, punto 8, y 17 punto 4, del Reglamento de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito, se conformará una Comisión impar, integrada con un mínimo tres funcionarios, a saber; Un representante de la Jefatura inmediata del puesto en concurso (Regidor (a)), Un representante Técnico – Especializado en la materia (Recursos Humanos) y Un representante de Asesoría Legal del Concejo Municipal de Garabito, quienes valoran en conjunto y emiten criterio o recomendación.

17. De la duración del Concurso:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 8292, en concordancia con el lineamiento 3.8, y en afinidad con el artículo 19 del Reglamento de Carrera Administrativa de la Municipalidad de Garabito, el Departamento de Recursos Humanos realizará las gestiones pertinentes del concurso en un plazo no mayor a 3 meses, después de publicado el concurso público.”

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – manifiesta que este oficio no le queda claro porque la Auditoría está pidiendo requisitos en un reglamento y es en un manual de puestos que se deben hacer.

El señor Presidente explica que lo que se está pidiendo es la actualización del artículo 29 del Reglamento y se envíe a publicar, previo a la aprobación de la Contraloría General de la República.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora indica que es precisamente como lo dice el Asesor Legal del Concejo, y aprobar será darle preferencia al concursante de más experiencia en la Municipalidad. Pregunta si la vez pasada no se presentó esa misma propuesta?

El señor Presidente manifiesta que se trata del Reglamento de Carrera Administrativa.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro manifiesta que el Reglamento de Carrera Administrativa establece que es una obligación preferir a las personas que estén o hayan servido con anterioridad en la Municipalidad de Garabito respecto de quienes no estén ni hayan estado, pero, se refiere a concursos internos no externo como es el caso del Auditor que debe hacerse un concurso público.

Agrega el Asesor Legal de Concejo que había entendido que lo que requería el Auditor era solo actualizar los requisitos establecidos en el manual de puestos, recomienda se hable con la Auditoría porque existe un choque de normas y no es legal que nos digan que es para un concurso externo.

El señor Presidente comparte el criterio del Lic. Andrés Murillo y manifiesta que hay que devolver el oficio **AI-028-2017** a la Auditoría Interna para que corrijan el punto N°.15, que establece la obligación del Concejo Municipal de Garabito de preferir a las personas que estén o hayan servido con anterioridad en la Municipalidad de Garabito, respecto de quienes no estén ni hayan estado, **toda vez que esta norma es aplicable únicamente cuando se trate de concursos interno no así cuando se trate de concurso externo, como lo es el caso de la contratación de un Auditor Interno que por Ley debe realizarse un concurso público-externo.** Sometida a votación la propuesta del señor Presidente es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

K) MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, OFICIO DE-0058-03-2017.

Reitera invitación al taller regional correspondiente a las municipalidades del Pacífico Central, que se llevará a cabo el próximo viernes 28 de abril del 2017, a partir de las 8:30am en el Hotel Puerto Azul Resort & Club Náutico, 2017.

Lo anterior, en el marco del XIII Congreso Nacional de Municipalidades: "Visión municipal para una agenda nacional", que tiene como objetivo discutir y analizar el avance del régimen municipal en el ámbito político, administrativo y financiero; así como proponer medios para fortalecer la autonomía y organización de régimen, según indica el estatuto orgánico de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

El señor Presidente le recuerda al señor Alcalde que se había hablado de asistir el Concejo en pleno a este taller, por lo tanto, le solicita coordinar lo pertinente incluyendo el transporte.

El señor Alcalde toma nota.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) LIC. EDGAR DEL VALLE MONGE – APODERADO GENERALÍSIMO – CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, OFICIO GJ-SPR-058-17.

Respecto al oficio S.G. 26 - 2017 de fecha 02 de febrero del 2017 emitido por el Concejo Municipal de Garabito manifiesta que los alegatos que el Concejo Municipal de Garabito externa al rechazar la solicitud de convenio de uso de espacios públicos para la instalación de estructuras de telecomunicaciones solicitada por su representada por no contar con un reglamento que regule la materia, no se encuentra amparada ni fundamentada legalmente, dado que la Ley General de la Administración Pública así como la Ley de ARESEP es clara al permitir dicha solicitud.

Al efecto menciona la resolución 034-2016-VI de las quince horas del veintinueve de febrero del años dos mil dieciséis, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Sexta, del Segundo Circuito Judicial de San José.

Por tanto, solicita se apruebe el convenio de utilización de espacios públicos para el desarrollo de estructuras de telecomunicaciones., pues afirma que la decisión tomada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Garabito resulta ilegal por contravenir normas de mayor jerarquía así como la vasta jurisprudencia existente sobre el tema. Incurriendo en una omisión y por ende un funcionamiento anormal de la administración.

Se acuerda trasladar el oficio **GJ-SPR-058-17** al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo, analice a la luz de la Ley y jurisprudencia la solicitud de aprobación del convenio para utilización de espacios públicos para el desarrollo de estructuras de telecomunicaciones, y presente ante este Concejo la recomendación legal del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME.**

B) ASOCIACIÓN DE MUJERES AGROPECUARIAS E INDUSTRIALES DEL ASENTAMIENTO LAGUNILLAS DE GARABITO DE PUNTARENAS.

Remiten nota de fecha 04 de abril del 2017, dirigida al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – y al Concejo Municipal de Garabito, mediante la cual comunican y solicitan lo siguiente:

“Somos un grupo de mujeres que nos organizamos por la necesidad de empleos que hay en nuestra comunidad y la falta de fuentes de trabajo con la esperanza de poder llevar a nuestros hogares recursos económicos generados por nosotras en la venta de tamales y la confección de artesanías, después de seis años hemos comprendido que solas será poco probable que salgamos adelante ya que cada día se vuelve más difícil cumplir con nuestro propósito pues no contamos con las instalaciones necesarias para poder reunirnos y preparar los tamales, hasta el año pasado la Iglesia Católica nos prestaba sus instalaciones pero debido a la frecuencia de vandalismo y robos nos trasladamos al Salón Comunal pero este no cuenta con una cocina ni tampoco es adecuado o seguro ya que es utilizado por otros grupos y algunas disciplinas del deporte.

Como no poseemos ningún local ni tierras para construir se nos hace difícil cada vez más concluir o realizar todas nuestras metas.

Es por lo que nos vemos en la necesidad de optar por solicitarle al señor Alcalde y este consejo ayudarnos, hasta el momento solo contamos con ollas. En conversaciones con el linder nos proponen ayudar con un lote es por ello que le solicitamos su apoyo para construir o equiparnos con algunos electrodomésticos que necesitamos”.

El señor Alcalde informa que ya esta solicitud está en la lista del presupuesto extraordinario que se está confeccionando.

Dicha solicitud queda en manos señor Alcalde

C) MÁSTER MARTA BOSQUE MARCHENA – DIRECTORA ESCUELA QUEBRADA AMARILLA, OFICIO 15-2017.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.

Remite propuesta para el nombramiento de la señora **Katherine Mariela Durán Pérez, Cédula de Identidad 1- 1404-0161** como Integrante de la Junta de Educación de la Escuela de Quebrada Amarilla, en sustitución de Heidy Tatiana Vargas Ureña, quien presentó su renuncia en su nota de fecha 31 de marzo del 2017.

En atención a lo solicitado en el oficio **15-2017**, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Nombrar a la señora **Katherine Mariela Durán Pérez, Cédula de Identidad 1- 1404-0161** como Integrante de la Junta de Educación de la Escuela de Quebrada Amarilla, en sustitución de Heidy Tatiana Vargas Ureña, quien presentó su renuncia en su nota de fecha 31 de marzo del 2017.

A la vez, se le solicita coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez.

D) LICDA. SILVIA MARÍA JIMÉNEZ JIMÉNEZ – COMISIÓN ESPECIAL DE REFORMAS AL SISTEMA POLÍTICO, CONSTITUCIONAL, LEGISLATIVO Y ELECTORAL DEL ESTADO, OFICIO AL.20204-OFI-0086-2017.

Consulta el criterio de este Gobierno Local en cuanto al proyecto de Ley que se tramita en el Expediente N°.20.204 "REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.". Publicado en el Alcance N°. 33 a la Gaceta N2 31 del 13 de febrero de 2017.

Se traslada en este mismo acto el oficio **AL.20204-OFI-0086-2017** al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo, presente su recomendación legal forma escrita para dar respuesta a la consulta efectuada por la Asamblea Legislativa. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

E) SR. VÍCTOR ARCE NÚÑEZ – PRESIDENTE – ASOCIACIÓN COSTAS DE SURF (ACOS).

Remite nota de fecha 17 de abril del 2017, mediante la cual comunica y solicita lo siguiente:

"Somos una asociación sin fines de lucro denominada ACOS Asociación Costas de Surf (ACOS) con cédula jurídica 3-002-676690 y estamos solicitando su colaboración para el evento de surf denominado **INVITACIONAL DE OLA GRANDE** esta actividad se realiza por cuarta vez en el país y cuenta con un tiempo de espera, para esperar el oleaje indicado que va del **1 de Mayo al 16 de Julio** del presente año. La ubicación del evento será en el lugar denominado **Roca loca de Jaco, Garabito, Puntarenas** que se encuentra dos kilómetros al sur de la gasolinera el Arrollo, la actividad se realizara durante dos días dentro de este periodo y se notificara diez días antes de la fecha exacta, la misma ya cuenta con una trayectoria de cuatro años y hoyes el mejor evento de surf que tiene Centroamérica por su complejidad, tiempo de espera y nivel de deportistas que nos acompañan.

Somos una asociación deportiva sin fines de lucro, reconocida y debidamente inscrita en el ICODER, cuyo principal objetivo es promover el deporte y el sano entretenimiento en nuestro país, canalizando fondos de empresas públicas y privadas hacia el deporte. Buscamos además educar a la población a proteger nuestro medio ambiente y trabajar en zonas de riesgo social.

A la vez este lugar cuenta con la característica de tener 24 individuos de lapas que se llegan a alimentarse a los árboles que se encuentra en ahí, sin embargo no cuenta con rotulación ni basureros.

Nuestra organización estará realizando las siguientes actividades con la intención de hacer conciencia y recaudar fondos para colocar basureros y rotulación para proteger esta especie:

- 1) Domingo 14 de mayo limpieza de playa Roca Loca
- 2) Torneo de surf en cuanto entre el oleaje indicado en un periodo en el (1 de mayo y 16 de julio) del presente año
- 3) El día domingo 2 de Julio, cierre del evento con premiación, colocación de rótulos, basureros y declaración de santuario de Lapas (esto si logramos que ustedes lo aprueben), con una carrera por las Lapas que (destinara los fondos al propósito de rotulación y basureros) y actividades culturales y recreativas.

Les solicitamos con todo respeto un espacio dentro de su sección de Consejo Municipal con el objetivo de solicitarles:

- 1) exponerles nuestra propuesta
- 2) La declaratoria de interés turístico y Municipal
- 3) La declaratoria de santuario de Lapas al lugar conocido como Roca Loca
- 4) Un aporte económico o patrocinio de parte de la Municipalidad para poder cubrir algunos gastos de los eventos.

El Concejo acuerda trasladar la nota de fecha 17 de abril del 2017, suscrita por la Asociación Costas de Surf (ACOS), al señor Tobías Murillo Rodríguez para que en su condición de Alcalde trate de brindar apoyo – en la medida de lo posible – para la realización del evento de surf denominado **INVITACIONAL DE OLA GRANDE del 1 de Mayo al 16 de Julio** del presente año, en el lugar denominado **Roca loca de Jaco, Garabito. ACUERDO UNÁNIME.**

F) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, OFICIO ALCM-019-2017.

Asunto: Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad de Garabito y la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada de Ganado.

RECOMENDACIÓN Y TRÁMITES A SEGUIR:

Manifiesta lo siguiente:

“El convenio fue conocido mediante la sesión ordinaria número 2-2016, artículo VI, inciso F, celebrada el 11 de Mayo del año 2016, revisado y avalado legalmente, mediante el oficio AL-252-2016-JM, pero en dicha sesión no se tomó acuerdo de aprobación, requisito de eficacia jurídica para que surta efectos jurídico dicho Convenio, que a la fecha está firmado por ambas partes. Pero le falta el requisito de aprobación

Por lo que esta asesoría recomienda someterlo a votación y aprobarlo para que se dé el requisito de eficacia, además dicho convenio no especifica el plazo y vigencia en la cláusula novena, por lo que esta asesoría recomienda agregar una adenda al acuerdo de aprobación para que se lea la primera línea de la cláusula novena de la siguiente forma:

“EL PRESENTE CONVENIO MARCO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE)”.

Acogiendo lo recomendado en el oficio **ALCM-019-2017** suscrito por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito – el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

AUTORIZAR al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma del **Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad de Garabito y la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada de Ganado**, como también agregar una adenda para que se lea la primera línea de la cláusula novena de la siguiente forma:

“EL PRESENTE CONVENIO MARCO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE)”.

El convenio aprobado consta de cinco folios.

ARTÍCULO V: MOCIONES

A) LICDA. OLGA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conoce Moción presentada por la Regidora Olga Roncancio Olmos, dice lo siguiente:

“Solicitar a la administración para la próxima sesión un informe de procesos laborales perdidos y que se pagaron o se han pagado con presupuesto de la actual administración. El informe deberá tener:

- 1- Número de causa.
- 2- Instancia final cuando se determinó pagar.
- 3- Monto a pagar.
- 4- Por qué se perdió el proceso.
- 5- Cuál abogado llevó el proceso.

Esto con el fin de determinar el impacto de estas obligaciones en el presupuesto y sentar precedente que prevenga nuevos casos”.

Explica que Regidora Roncancio que el motivo de su Moción es porque en este presupuesto hay mucho impacto por dineros que se tienen que pagar por casos de años anteriores de procesos laborales que se perdieron y por eso es importante tener este informe de la administración para saber qué pasó, ya que son demasiados procesos y demasiado dinero el que hay que pagar a pesar de que no fueron casos de la administración actual.

El señor Alcalde toma nota y manifiesta que la próxima semana presentará el informe solicitado por Doña Olga, pero sería bueno que el Concejo y la administración lleven estos casos a otras instancias, y ciertamente son casos de la administración pasada que hemos tenido que apechugar.

El Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal a.i del Concejo – indica que el principal problema es que son recursos de sentencias que dicen que se da por agotada la vía administrativa y se debió recurrir a la vía judicial, pero, no se hizo, entonces lo que es intentar el proceso de lesividad y acabar todas las instancias. La administración anterior no recurrió esas sentencia y ahora las consecuencias es el despilfarro de dinero.

El señor Presidente – Rafael Monge Monge – manifiesta que precisamente por eso fue que se exaltó hace un rato, su disconformidad es por la forma en que se dieron las cosas en la administración pasada, donde los abogados no agotaron todas las vías, y tal parece que en la Municipalidad no tenemos un abogado bueno.

El Concejo aprueba en todas sus partes la Moción presentada por la Regidora Olga Roncancio y se traslada al señor Alcalde para que presente el informe solicitado respecto a los procesos

Laborales que la Municipalidad ha perdido y que generan una gran erogación. **ACUERDO UNÁNIME.**

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.

A) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, LICITACIÓN ABREVIADA N°2017-LA-000001-MUGARABITO " CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE PLAYA JACÓ"

Presenta oficio **PM-N° 057-2017**, suscrito por la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada –, de fecha 18 de abril del 2017, quien debido a que el Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N°.49, Artículo VI, Inciso A, celebrada el 05 de abril del 2017 (oficio **S.G. 147-2017**) **RECHAZAR** la adjudicación de la Licitación ABREVIADA N°2017-LA-000001-MUGARABITO "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE PLAYA JACÓ", aclara lo siguiente:

- 1- Todas y cada una de los procesos de contratación administrativa, sea bienes o servicios y sus diferentes modalidades (compra directa, licitación abreviada y licitación pública), llevan un análisis y estudio de las oferentes, en estricto apego a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Si no se hiciera, este análisis, estaría la municipalidad expuesta a apelaciones o demandas por parte de los oferentes.
- 2- Tanto la proveeduría como cualquier otro departamento municipal, en conjunto con el Concejo, constituimos una sola unidad administrativa.
- 3- En el caso que se requiera reuniones con el Concejo para revisar los documentos que se lleven al Concejo, estamos para servirle, siempre en aras del buen funcionamiento municipal.
- 4- Un proveedor puede ser adjudicatario, de las licitaciones cuantas veces participe siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como en lo dispuesto en los pliegos cartelarios. La misma ley indica cuando un proveedor no puede ser contratado y esto ocurre, por lo general si hay prohibición de ley o bien si el proveedor incumplió con el contrato, luego de que se declaró así, en un debido proceso. El proveedor incumpliente, tiene que comunicarse a la Contraloría General de la República, y esta indicará la cantidad de años que queda suspendido el proveedor, el cual podrá ser de hasta por un total de 10 años.
- 5- Por último, yo les envié al Concejo una nota con el resumen de la recomendación, pero siempre envié el expediente, con los detalles de los estudios realizados y la recomendación detalladas, para su consulta.

Reitera su solicitud de Adjudicación de la Licitación ABREVIADA N°2017-LA-000001-MUGARABITO " CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE PLAYA JACÓ", al señor GREGORIO MOREIRA MOREIRA, portador de la Cédula 9-0034-0509, por un monto de c3.158.308.00 mensual, por un año, prorrogable a 4 años. Contra el presupuesto del año 2017, la contratación para este periodo presupuestario sería a partir del 01 de mayo a diciembre del 2017, siendo un monto de c25.266.464.00.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – explica que revisó brevemente el expediente de proveeduría para la adjudicación de esta licitación y no se adjunta criterio legal.

El señor Alcalde sugiere que el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – analice el caso con la Proveedora Municipal.

A solicitud del señor Presidente el Concejo le solicita al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – analizar con la Proveedora Municipal el expediente de la Licitación ABREVIADA N°2017-LA-000001-MUGARABITO " CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARA LA LIMPIEZA DE PLAYA JACÓ", y presentar ante el Concejo la recomendación legal en forma escrita para la adjudicación de dicha licitación. **ACUERDO UNÁNIME.**

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – toma nota.

6- LICENCIAS DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

Presenta oficios **ODP-119-2017**, **ODP-118-2017** suscritos por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, y sus respectivas resoluciones administrativas para el otorgamiento de Licencias para venta de licores.

Seguidamente el señor Presidente somete el asunto a votación y el Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1) APROBAR LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 316, CATEGORIA D1, A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA DEL MILAGRO SOTO BENAVIDES.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-119-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-210-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“ELOTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 316, a nombre de la señora MARIA DEL MILAGRO SOTO BENAVIDES, cédula de identidad número 1-1382-0291, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado MINISUPER LOS SUEÑOS, CATEGORIA DI, comercio ubicado en Herradura, en gasolinera Delta, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

2) APROBAR LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 318, CATEGORIA C, A NOMBRE DE INMOBILIARIA CARAI S.A.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-118-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-238-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“ELOTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 318, a nombre de la compañía INMOBILIARIA CARAI S.A., cedula jurídica número 3-101-210819, representada por el señor ITALO CARAI, cédula de residencia número 138000080900, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "LA PERLA DEL PACIFICO", CATEGORIA C, comercio ubicado en Jaco, en Calle El Bohío, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

TRASLADAR ambos Acuerdos al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe cada Acuerdo a los expedientes administrativos correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo y estarán bajo su entera responsabilidad.

B) AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUELO DE LA ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO, PARA LLEVAR A CABO EL CAMPEONATO DE PLAYA CR CHEER AND DANCE SPIRIT CROCS CHEERLEADING CHAMPIONSHIPS.

Presenta resolución **ZMT-133-2017-JA** dictadas por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre – para la aprobación de uso de suelo de la ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO, para llevar a cabo “EVENTO DE

CAMPEONATO DE PLAYA CR CHEER AND DANCE SPIRIT CROCS CHEERLEADING CHAMPIONSHIPS”

De conformidad con lo recomendado en el oficio **ZMT-133-2017-JA**, de fecha 18 de abril del 2017, suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

CONCEDER AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO, para llevar a cabo “EVENTO DE CAMPEONATO DE PLAYA CR CHEER AND DANCE SPIRIT CROCS CHEERLEADING CHAMPIONSHIPS”, EL DIA SABADO 13 DE MAYO DE 2017, EN PLAYA JACO, FRENTE AL HOTEL CROCS”, tendrá un horario de 9:00a.m hasta las 5:00p.m el del evento y el viernes 12 de mayo a partir de las 8:00a.m se iniciará con el montaje de las estructuras.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

Se le traslada el presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, en el entendido que deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

C) APROBACIÓN USOS DE SUELO EN PRECARIO, TÁRCOLES.

Presenta resoluciones dictadas por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre – para la aprobación usos de suelo en precario, en Playa Tárcoles:

Seguidamente el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1) APROBAR EL USO DE SUELO EN PRECARIO A NOMBRE DE ZELAYA GOODMAN CHESTER.

Lo anterior, con fundamento en la resolución **No. ZMT-138-2017-JA**, de las once horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, suscrita por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, mediante la cual dicho funcionario con base al artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4 de la Ley 9242 (Ley de Regularización de las construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre), y Reglamento de Usos de Suelo de la Municipalidad publicado en el Alcance N°22 de fecha 31 de enero de 2017 **recomienda:**

“...la **APROBACION del USO DE SUELO EN PRECARIO** a nombre de **ZELAYA GOODMAN CHESTER**, cédula de identidad 8-0024-0523, de un terreno ubicado en Playa Tárcoles, distrito segundo Tárcoles, Garabito, el cual presenta una medida de 2018 metros cuadrados, según croquis, y le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **¢688,138.00 (seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y ocho colones)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 1333-97...”.

2) APROBAR EL USO DE SUELO EN PRECARIO A NOMBRE DE MILAGRO DE TARCOLES SA

Lo anterior, con fundamento en la resolución **No. ZMT-136-2017-JA**, de las once horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, suscrita por el Lic. Jason Angulo

Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, mediante la cual dicho funcionario con base al artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4 de la Ley 9242 (Ley de Regularización de las construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre), y Reglamento de Usos de Suelo de la Municipalidad publicado en el Alcance N°22 de fecha 31 de enero de 2017 **recomienda:**

“...la **APROBACION** del **USO DE SUELO EN PRECARIO** a nombre de **LA MILAGRO DE TARCOLES SA**, cédula jurídica 3-101-366737, representada por la señora RODRIGUEZ BOLAÑOS OLGA CECILIA, cédula de identidad 4-0075-0929, de un terreno ubicado en Playa Tárcoles, distrito segundo Tárcoles, Garabito, el cual presenta una medida de 1,822.12 metros cuadrados, según croquis, y le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **¢591,277.95 (quinientos noventa y un mil doscientos setenta y siete colones con noventa y cinco céntimos)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 247-08...”.

3) APROBAR EL USO DE SUELO EN PRECARIO A NOMBRE DE BOLAÑOS RIVERA OFELIA.

Lo anterior, con fundamento en la resolución **No. ZMT-137-2017-JA**, de las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, suscrita por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, mediante la cual dicho funcionario con base al artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4 de la Ley 9242 (Ley de Regularización de las construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre), y Reglamento de Usos de Suelo de la Municipalidad publicado en el Alcance N°22 de fecha 31 de enero de 2017 **recomienda**

“...la **APROBACION** del **USO DE SUELO EN PRECARIO** a nombre de **BOLAÑOS RIVERA OFELIA**, cédula de identidad 2-0124-0155, de un terreno ubicado en Playa Tárcoles, distrito segundo Tárcoles, Garabito, el cual presenta una medida de 1604 metros cuadrados, según croquis, y le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **¢520,498.00 (quinientos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho colones)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 244-79...”.

4) APROBAR EL USO DE SUELO EN PRECARIO A NOMBRE DE ZELAYA GOEBEL CHESTER

Lo anterior, con fundamento en la resolución **No. ZMT-139-2017-JA**, de las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, suscrita por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, mediante la cual dicho funcionario con base al artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4 de la Ley 9242 (Ley de Regularización de las construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre), y Reglamento de Usos de Suelo de la Municipalidad publicado en el Alcance N°22 de fecha 31 de enero de 2017 **recomienda**

“...la **APROBACION** del **USO DE SUELO EN PRECARIO** a nombre de **ZELAYA GOEBEL CHESTER**, cédula de identidad 1-0688-0699, de un terreno ubicado en Playa Tárcoles, distrito segundo Tárcoles, Garabito, el cual presenta una medida de 2018 metros cuadrados, según croquis, y le corresponde pagar de Uso de Suelo en precario la suma de **¢711,748.85 (setecientos once mil setecientos cuarenta y ocho colones con ochenta y cinco céntimos)**, correspondientes al 1% de Uso Habitacional, el cual es de manera Temporal, ya que su vigencia depende de la Aprobación del Plan Regulador, Expediente 1332-10...”.

Trasladar dichos Acuerdos al Lic. Jason Angulo Chavarría, para que en su condición de Encargado a.i de Zona Marítima Terrestre, realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada Acuerdo a los expedientes administrativos correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo y estarán bajo su entera responsabilidad.

D) AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUELO DE LA ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO TRIATLON JACO 2017.

De conformidad con lo recomendado en el oficio **ZMT-128-2017-JA**, de fecha 05 de abril del 2017, suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

CONCEDER AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO, para llevar a cabo “EVENTO TRIATLON JACO 2017” EL DIA DOMINGO 23 DE ABRIL DE 2017, EN PLAYA JACO, el cual tendrá un horario de las 6:00 a.m a las 9:00 a.m, iniciando con la Natación EN PLAYA Jaco y finalizando con Ciclismo y Atletismo.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad, y en el entendido que este permiso no incluye el cierre de vías públicas del cantón.

Se le traslada el presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, quienes deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

E) RECOMENDACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS CANTONALES.

Oficio **CM E-005-2017**, suscrito por el señor José Gilbert Madrigal Villalobos – Presidente del Comité Municipal de Emergencias –.

Con relación a este tema se tomó acuerdo en el Artículo III, Inciso H).

F) CAMBIO DE RUTA EVENTO DEPORTIVO DE ATLETISMO RETO JACO EXTREMO 10.0, PROGRAMADO PARA EL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2017.

Acogiendo lo recomendado por la Ingeniera Betsy Quesada Echavarría – Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal – en sus oficios **UTGV-033-2017-1** y **UTGV-037-2017-1**, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR el cambio de la ruta del evento deportivo de atletismo Reto Jaco Extremo 10.0, programado para el día 22 de abril del 2017, de las 15:30 hrs hasta las 19:30 horas, con un recorrido de 9.8 Kilómetros, según se detalla a continuación:

SALIDA: Calle Ancha (punto de referencia Maxibodega) a Pastor Díaz - Calle \$01 del Oro - Playa - Saliendo por Claritas y corriendo a mano izquierda Boulevard El Faro y retornando por mano derecha el Boulevard El Faro - Calle Ancha (mismo punto de salida).

Lo anterior, considerando además que el Comité Municipal de Emergencias ha recomendado a los organizadores cambiar la ruta del evento dado que según la salida y llegada de la carrera obstruye el paso y entrada hacia la Clínica y oficina de Policía y Tránsito; y ante una eventualidad de emergencia posiblemente no podría atenderse de manera más eficiente y rápida.

Se le traslada copia del presente Acuerdo al señor Alcalde para que de conformidad con lo indicado en el oficio **S.G. 140-2017** notifique el cierre de la vía a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y coordine el resto de los trámites con el Departamento de Patentes.

G) OBSERVACIONES CON RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES.

El señor alcalde presenta el **OFICIO TM-24-2017**, mediante el cual la Tesorera Municipal hace algunas observaciones en cuanto a las becas otorgadas a fin de que se revise el reglamento y se le indique si los nombres indicado mediante el cuadro adjunto se refiriere a los mismos estudiantes proporcionados mediante circulares S.G. 61y105. Además si se les puede girar la beca a los jóvenes que estudian fuera del cantón.

Considerando que el Reglamento de Becas establece que las becas son únicamente para estudiantes del cantón de Garabito, se le solicita al señor Alcalde traer una propuesta de reforma de este reglamento para en casos muy calificados cuando un joven deba trasladarse a estudiar a otro cantón pueda seguir recibiendo la beca aprobada por esta Municipalidad.

El señor Alcalde toma nota.

H) SE AUTORIZA INICIO DEL PROCESO LICITATORIO 2017LA-000003 "TRANSFERENCIA y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS A RELLENO SANITARIO EN CUMPLIMIENTO LEGAL VIGENTE".

De conformidad con lo requerido por la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada– en su oficio **PM-N° 58-2017**, de fecha 18 de abril del 2017 (dirigido a la Alcaldía Municipal), el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA**

- **APROBAR** con dispensa de trámite de comisión, el inicio del proceso **Licitatorio 2017LA-000003"TRANSFERENCIA y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS A RELLENO SANITARIO EN CUMPLIMIENTO LEGAL VIGENTE"**.
- **COMISIONAR** a la Administración Municipal para que se haga cargo de este proceso licitatorio, bajo la entera responsabilidad de la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–.

Además, se le solicita al señor Alcalde analizar la posibilidad de habilitar otra trinchera en el relleno sanitario, para lo cual se realizará inspección mañana.

I) SE AUTORIZA INICIO DEL PROCESO LICITATORIO 2017LA-000004 "COMPRA DE LLANTAS POR DEMANDA".

De conformidad con lo requerido por la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada– en su oficio **PM-N° 59-2017**, de fecha 18 de abril del 2017 (dirigido a la Alcaldía Municipal), el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA**

- **APROBAR** con dispensa de trámite de comisión, el inicio del proceso licitatorio proceso **Licitatorio 2017LA-000004"COMPRA DE LLANTAS POR DEMANDA"**
- **COMISIONAR** a la Administración Municipal para que se haga cargo de este proceso licitatorio, bajo la entera responsabilidad de la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–.

J) INDICACIONES DEL PROCEDER EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN SOLICITADA POR EL AUDITOR INTERNO.

Por último, el señor Tobías Murillo presenta oficio **PM-N° 050-2017**, de fecha 27 de marzo del 2017 mediante el cual la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–, le solicita que en su condición de Alcalde interponer sus buenos oficios a fin de que le pueda instruir, sobre la solicitud planteada por el Licenciado Mario Ríos Abarca, en relación a-una contratación por excepción, invocando el inciso p), del artículo. 131 del Reglamento de Contratación Administrativa.

En resumen, las posiciones serían así:

Auditor Municipal:

1. Contratar en forma directa recurriendo inciso p) artículo 131, del Reglamento de la Contratación Administrativa y contratar al Lic. Guillermo Segura Amador, abogado,

Proveedora Municipal:

1. Realizarse una contratación concursada con al menos 3 abogados, ya que, para llevar a cabo esta contratación, los oferentes, no requieren accesar la documentación de la investigación realizada por la auditoría interna municipal.
2. Tratándose de los objetivos indicados en el documento de decisión inicial, se requiere, que el abogado o abogados a invitar, tengan especialidad en derecho tributario, para tener certeza de los resultados de la contratación.

Por esta diferencia de opinión con respecto a lo solicitado por el auditor, la Proveedora Municipal requiere que el señor Alcalde eleve ante el Concejo Municipal, su petitoria, para que, como órgano adscrito de esta Instancia que es el Auditor, pueda el Concejo emitir un acuerdo en donde indique su anuencia a proceder como lo indica el señor Auditor, o bien como lo indica esa Proveeduría. Puntualiza que es importante, contar con el criterio legal, del Asesor del Concejo.

El señor Presidente solicita al señor Alcalde coordinar con la Proveedora Municipal a efecto de que se realice la contratación por excepción de acuerdo con lo requerido por el señor Auditor.

El señor Alcalde toma nota.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

No hay.

SIN MÁS QUE TRATAR AL SER LAS VEINTIUNA HORA CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.